

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/746/2020

SUJETO OBLIGADO:

COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA
DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, siete de diciembre de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/746/2020**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha catorce de octubre de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la **Comisión Estatal de Energía de Baja California**, la cual quedó registrada con el folio 01010120.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha treinta de noviembre de dos mil veinte el sujeto obligado, dio contestación a la solicitud de acceso de información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El particular, se inconformó e interpuso el presente medio de impugnación el tres de noviembre de dos mil veinte, con motivo de **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.**

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ.**

V. ADMISIÓN. En fecha seis de noviembre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/746/2020**; se requirió al sujeto obligado, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado dio contestación en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte respecto al medio de impugnación.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el sujeto obligado otorgó respuesta a todos y a cada uno de los puntos solicitados por el recurrente en tiempo y forma.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Que en su carácter de integrante del Comité Interinstitucional de Energía (y del cual inexcusablemente se tiene la información que a continuación se solicita), atentamente se pide se proporcione

1.- La licitación para el Desarrollo de una Central Fotovoltaica LPN-CIE-001-2020;

2.- Los aspectos técnicos y jurídicos que sirvieron de sustento para la elegibilidad de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.;

3.- El hipervínculo de la transmisión en vivo de las sesiones que a la fecha de la contestación de la presente solicitud ha llevado a cabo el Comité Interinstitucional de Energía, en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia Local, así como las versiones estenográficas de dichas sesiones;

4.- Se mencione la justificación legal de no haber abierto todas las propuestas ofertadas por los concursantes y en la cual resulto ganadora la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.;

5.- La convocatoria para la designación del Observador ciudadano, y los elementos objetivos que sirvieron de sustento para designar al C. Kurt Honold como el ciudadano más idóneo, técnico e imparcial como Observador Ciudadano y la fecha y acta en la cual el Comité Interinstitucional de Energía lo eligió;

6.- El acta circunstanciada que debió levantar durante el proceso el C. Kurt Honold;

7.- El acta o las observaciones que el personal de la Secretaria de la Honestidad y Función Pública levanto durante todas las etapas del proceso de licitación;

8.- El nombre del o los proveedores, asesores externos, que se han o hayan utilizado para la preparación y durante todo el proceso de licitación, así como de cualquier servicio relacionado con dicha licitación;

9.- El origen de las partidas empleadas para la contratación de dichas proveedurías o asesorías;

10.- La relación de los servidores públicos (y dependencia de adscripción) que intervinieron en dicha licitación y si estos están dentro de la relación de servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas que según la Ley de Responsabilidades Públicas del Estado la Secretaria de la Honestidad y Función Pública está obligada a elaborar;

11.- Señale el nombre del o los beneficiarios finales (personas físicas) de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V., es decir, toda persona física que participa, directa o indirectamente, en el capital o los derechos de voto en una sociedad, así como quienes representan el máximo nivel de poder, no siendo controlados por otras personas, así como, directores, gerentes, o incluso terceros, que ejerzan un control efectivo sobre dicha sociedad, en el sentido de que pueden incidir de manera determinante en sus decisiones, así como cualquier persona física o moral que obtenga una ganancia de dicha sociedad (tal y como lo establece el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI); y que atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Baja California es información que están obligados a recabar todo servidor público que intervenga en los procesos de licitación y adjudicación a fin de evitar encuadrarse en el supuesto del artículo 59 de la Ley consistente en contratación indebida.

12.- Se mencione si existe alguna denuncia en contra de algún o algunos servidores públicos derivados de la referida licitación o proceso de contratación.”(SIC)

La respuesta del sujeto obligado a la solicitud de acceso fue en los siguientes términos:

- 1) Respecto al identificado con el número 1, es necesario señale qué información es la que específicamente desea conocer sobre la Licitación.
- 2) Respecto a la pregunta número 2, se informa que los aspectos técnicos y jurídicos constan en el Acta de Fallo de fecha 08 de octubre de 2020.
- 3) El hipervínculo a las transmisiones en vivo del Comité Interinstitucional, se hallan insertos en la dirección <https://www.bajacalifornia.gob.mx/cie/>
- 4) Respecto a los puntos 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 debe dirigir su solicitud a la Secretaría de Hacienda del Estado y/o a la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, por ser dichos titulares, en su carácter de Presidente y Secretario Técnico del Comité, respectivamente, los responsables del resguardo de la información y documentación relativa a la licitación que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Comité Interinstitucional de Energía de Baja California.
- 5) En relación con los puntos 7 y 12, se recomienda dirigir su solicitud a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, por tratarse de la autoridad competente para responder.

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“Que, por medio de la presente, y en términos del artículo 135, en correlación con las fracciones IV, V, VI y XII del artículo 136 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, venimos a interponer recurso de revisión omisión de respuesta por parte de la Comisión Estatal de Energía de Estado de Baja California en su carácter de Sujeto Obligado, dentro de la solicitud de información 01010120.

Solicitud de aplicación del Principio de Tracto Sucesivo.

Atendiendo a la definición que dan nuestros más Altos Tribunales jurisdiccionales a los actos negativos de ejecución continua o de tracto sucesivo, que nos dice que son aquellos que se traducen en un no hacer (u omisión) por parte de una autoridad, cuyos efectos no se consuman inmediatamente, sino hasta que se desarrollan un número indeterminado de actuaciones subsecuentes, atentamente solicito a este Órgano Garante, que las respuestas a las que sea obligado a responder el sujeto obligado se actualicen al día real en que de una respuesta completa.

Atentamente

Tijuana B.C., a fecha de presentación

Colectivo Baja Transparente” sic)

El sujeto obligado al dar contestación al medio de impugnación medularmente ofreció la siguiente información:

(...)

PRUEBAS:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en Escritura Pública 185.870, volumen 5,170 otorgado ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta Municipalidad, documento con el que se acredita el carácter de representante legal de la Comisión Estatal de Energía de Baja California; acompañando copia fotostática del mismo para el cotejo correspondiente con su original. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente escrito.
2. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en impresión de consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia a la solicitud de información con número de folio 01010120.
3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente de la solicitud de información de folio 00838920 y del presente recurso de revisión, principalmente la respuesta dada por mi representada, así como lo que se siga actuando, sólo en lo que favorezca a mi representada. Esta prueba se ofrece y relaciona

Respuesta:



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California

Comisión Estatal de Energía de Baja California
Comisión Estatal de Energía de Baja California



Lunes 30 de Noviembre de 2020

Inicio Administración

Documentos de mis solicitudes

Paso 1. Buscar mis solicitudes

Paso 2. Resultados de la búsqueda

Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
Selecciona las unidades	14/10/2020 18:34	30/11/2020 17:12	En asignación		Comisión Estatal de Energía de Baja California
Informa					
Determina el tipo de respuesta	30/11/2020 17:12	30/11/2020 17:12	Determina respuesta		Comisión Estatal de Energía de Baja California
Documenta la respuesta de información vía Plataforma	30/11/2020 17:13	30/11/2020 17:13	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		Comisión Estatal de Energía de Baja California

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California

Comisión Estatal de Energía de Baja California
Comisión Estatal de Energía de Baja California

Lunes 30 de Noviembre de 2020

Inicio Administración

Documentos de mis solicitudes

Documenta la respuesta de información vía Plataforma

Datos generales

Fecha: 01/10/2020 Proceso: Solicitudes de Información

Mostrar Detalle...

Principio información vía Plataforma

La información solicitada se encuentra disponible en línea y puede ser consultada en cualquier momento. NOTA: La información puede variar en tiempo y forma, favor de verificarla. Una vez congeñado tu serendio a la PNT.

Delegación de la respuesta documental

Destinatario solicitante:

La respuesta a la solicitud de información solicitada con el número estatal

(No hay archivos adjuntos)

Cerrar

Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno
Notario Público Número Cinco
Mexicali, B. C. México

VOLUMEN 5,170 (CINCO MIL CIENTO SESENTA)-----
NÚMERO 165,870 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA)-----

En la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, República Mexicana, a los Dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte, ante mí, el Licenciado **LUIS ALFONSO VIDALES MORENO**, Titular de la Notaría Pública Número Cinco de esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado **MARTÍN ARAUJO RAMÍREZ**, en su carácter de Delegado Especial y en nombre y representación de la **COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA**, y dijo: Que con las facultades que le fueron otorgadas en el Acta de LA Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la propia Comisión, de fecha veintiseiete de Abril de Dos Mil Veinte, desea que Yo, el Notario protocolice la mencionada Acta Ordinaria, en la que se lleva a cabo como uno de los puntos del Orden del Día, la **PRESENTACIÓN Y BIENVENIDA DEL NUEVO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA**, LICENCIADA **MIRIAN LIBERTY ALVAREZ MARTÍNEZ**, de acuerdo con lo siguiente: Yo el Notario procedo a protocolizar la mencionada Acta de Sesión de Consejo, la cual obra en hojas sueltas y que a la letra dice como sigue:-----

“En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con sesenta minutos del día lunes veintisiete de abril del año dos mil veinte, se reunieron por Video conferencia a través de la dirección <https://meet.google.com/iox-notr-ant>, los miembros de la Junta Directiva de la Comisión Estatal de Energía de Baja California (CEE), para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2020, de acuerdo con las Convocatorias emitidas en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto de Creación de la CEE, reformado mediante publicación en el en el Periódico Oficial del Estado el siete de febrero de dos mil veinte; bajo el siguiente orden del día:---

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con seis minutos del día lunes veintisiete de abril del año dos mil veinte, se celebró por video conferencia a través de la dirección <https://meet.google.com/ies-hotr-ahk>, los miembros de la Junta Directiva de la Comisión Estatal de Energía de Baja California (CEE), para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2020, de acuerdo con las Convocatorias emitidas en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto de Creación de la CEE, reformado mediante publicación en el en el Periódico Oficial del Estado el siete de febrero de dos mil veinte; bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura del orden del día para su aprobación o modificación en su caso.
- 3.- Lectura y aprobación del acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2020.
- 4.- Seguimiento de Acuerdos.
- 5.- Presentación y bienvenida de la Licenciada Miriam Lizbeth Álvarez Martínez, como Directora General de la Comisión Estatal de Energía.
- 6.- Propuesta y en su caso, aprobación de la revocación de poderes otorgados a Juan Alfredo Rosillo Gutiérrez.
- 7.- Solicitudes de aprobación del otorgamiento de poderes a la Directora General entrante de la Comisión Estatal de Energía, Miriam Lizbeth Álvarez Martínez, en términos del artículo 22, fracciones VII y VIII y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como el artículo 18, fracciones XXII, XXIII y demás relativos del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, y para que proceda a realizar la inscripción respectiva con el Notario Público de su preferencia e inscripción en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California.
- 8.- Propuesta y en su caso, aprobación del nombramiento como empleados de la Comisión Estatal de Energía de conformidad con los artículos 15, fracciones VII y VIII, fracción VIII del Decreto de Creación de la CEE, artículos 22, fracciones I, inciso a y 1.2, 27, 29, 31, 32, 33 y demás relativos del Reglamento Interno de la CEE:
 - a) Ingeniero David Ignacio Huerta Cota, quien fungirá como Subdirector de Administración, con efectos desde el día 01 de abril de 2020.
 - b) Licenciado Martín Araujo Ramírez, quien fungirá como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con efectos desde el día 16 de abril de 2020.
- 9.- Presentación del informe del Titular al 31 de marzo de 2020.
- 10.- Presentación y solicitud de aprobación de avance al Primer Trimestre del Ejercicio 2020, que contiene:
 - 10.1.- Avance Programático;
 - 10.2.- Avance Presupuestal;
 - 10.3.- Estados Financieros.
- 11.- Presentación y solicitud de aprobación de Primer Modificación Presupuestal del ejercicio 2020.
- 12.- Asuntos Generales.
- 13.- Lectura de los acuerdos celebrados en la sesión.
- 14.- Clausura de la sesión.

PUNTO 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal. En primer término, una vez reunidos los asistentes, se procede a levantar la lista de asistencia, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:

- 1.- Por parte de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo (En lo sucesivo "SEST") asiste en suplencia por ausencia y en representación de su titular y Presidente de este Órgano de gobierno, RUBÉN ESTEBAN ROS LUERDAS.
- 2.- Por parte de la Secretaría General de Gobierno (En lo sucesivo "SGG") asiste en suplencia por ausencia y en representación de su titular, Nancy Sánchez Arredondo.
- 3.- Por parte de la Secretaría de Hacienda (En lo sucesivo "SHE") asiste en suplencia por ausencia y en representación de su titular, Brígida María Fernández Rubio.

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, la cual sostiene la falta de atención a la solicitud.

Así el particular realizó doce planteamientos siendo los siguientes:

- 1.- La licitación para el Desarrollo de una Central Fotovoltaica LPN-CIE-001-2020;
- 2.- Los aspectos técnicos y jurídicos que sirvieron de sustento para la elegibilidad de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.;
- 3.- El hipervínculo de la transmisión en vivo de las sesiones que a la fecha de la contestación de la presente solicitud ha llevado a cabo el Comité Interinstitucional de Energía, en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia Local, así como las versiones estenográficas de dichas sesiones;
- 4.- Se mencione la justificación legal de no haber abierto todas las propuestas ofertadas por los concursantes y en la cual resulto ganadora la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.;

- 5.- *La convocatoria para la designación del Observador ciudadano, y los elementos objetivos que sirvieron de sustento para designar al C. Kurt Honold como el ciudadano más idóneo, técnico e imparcial como Observador Ciudadano y la fecha y acta en la cual el Comité Interinstitucional de Energía lo eligió;*
- 6.- *El acta circunstanciada que debió levantar durante el proceso el C. Kurt Honold;*
- 7.- *El acta o las observaciones que el personal de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública levanto durante todas las etapas del proceso de licitación;*
- 8.- *El nombre del o los proveedores, asesores externos, que se han o hayan utilizado para la preparación y durante todo el proceso de licitación, así como de cualquier servicio relacionado con dicha licitación;*
- 9.- *El origen de las partidas empleadas para la contratación de dichas proveedurías o asesorías;*
- 10.- *La relación de los servidores públicos (y dependencia de adscripción) que intervinieron en dicha licitación y si estos están dentro de la relación de servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas que según la Ley de Responsabilidades Públicas del Estado la Secretaría de la Honestidad y Función Pública está obligada a elaborar;*
- 11.- *Señale el nombre del o los beneficiarios finales (personas físicas) de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V., es decir, toda persona física que participa, directa o indirectamente, en el capital o los derechos de voto en una sociedad, así como quienes representan el máximo nivel de poder, no siendo controlados por otras personas, así como, directores, gerentes, o incluso terceros, que ejerzan un control efectivo sobre dicha sociedad, en el sentido de que pueden incidir de manera determinante en sus decisiones, así como cualquier persona física o moral que obtenga una ganancia de dicha sociedad (tal y como lo establece el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI); y que atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Baja California es información que están obligados a recabar todo servidor público que intervenga en los procesos de licitación y adjudicación a fin de evitar encuadrarse en el supuesto del artículo 59 de la Ley consistente en contratación indebida.*
- 12.- *Se mencione si existe alguna denuncia en contra de algún o algunos servidores públicos derivados de la referida licitación o proceso de contratación. el anexo de ejecución apoyo financiero 2020 firmado entre la SEMS y cecytebc del estado que incluya el apartado C y D de dicho anexo los anexos de ejecución apoyo financiero del 2004 al 2019 firmado entre la SEMS y cecytebc del estado que incluya el apartado C y D de dichos anexos:*

En la contestación al medio de impugnación el sujeto obligado informó que por un error en el filtrado, la solicitud no había sido observada por el personal de transparencia de la Comisión Estatal de Energía, por lo que cuando resolvieron el problema se contestó la solicitud, advirtiéndose que la misma fue realizada de manera extemporánea.

En aras de verificar si el pronunciamiento del sujeto obligado atiende la solicitud, el Órgano Garante procede a su revisión, por lo que se pudo corroborar que proporcione el siguiente enlace <https://www.bajacalifornia.gob.mx/cie/>, mismo que contiene la siguiente documentación:



Documentos de la Licitación LPN-CIE-001-2020

- » Convocatoria de Licitación
- » Bases Licitación LPN-CIE-001-2020
- » Resumen Ejecutivo de Energía
- » Acta 1ra. Junta de Aclaraciones
- » Consolidado de preguntas 1ra. Junta de Aclaraciones
- » 1ra. Junta de aclaraciones de la LPN-CIE-001-2020
- » Sesión extraordinaria de Comité Interinstitucional de Energía
- » Acta 2da. Junta de Aclaraciones
- » Consolidado de preguntas 2da. Junta de Aclaraciones
- » 2da. Junta de aclaraciones de la LPN-CIE-001-2020
- » Designación del Observador Ciudadano
- » Acta de Presentación de Propuestas
- » Presentación de Propuestas
- » Fallo de la Licitación
- » Acta de Fallo

2.- Los aspectos técnicos y jurídicos que sirvieron de sustento para la elegibilidad de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.

Respuesta.-

En términos de haberse seguido el procedimiento señalado en las Bases de Licitación, con fundamento en el artículo 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California conforme a lo descrito en el presente acto y en concreto a lo establecido y fundado en el inciso e) de la sección 2.2 de las Bases de Licitación, por medio de la presente se procede a declarar a la empresa **NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** como Ofertante Seleccionado de la Licitación, al presentar la Oferta con el mayor puntaje de las evaluaciones de las Ofertas Técnica y Económica, obteniendo **93.33 puntos totales**; quien adquiere y asume todos los derechos y obligaciones que de la Convocatoria y Bases de Licitación se derivan, incluyendo el derecho de formalizar el

3.- El hipervínculo de la transmisión en vivo de las sesiones que a la fecha de la contestación de la presente solicitud ha llevado a cabo el Comité Interinstitucional de Energía, en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia Local, así como las versiones estenográficas de dichas sesiones.

Respuesta.-

- » Convocatoria de Licitación
- » Bases Licitación LPN-CIE-001-2020
- » Resúmen Ejecutivo de Energía
- » Acta 1ra. Junta de Aclaraciones
- » Consolidado de preguntas 1ra. Junta de Aclaraciones
- » 1ra. Junta de aclaraciones de la LPN-CIE-001-2020 ←
- » Sesión extraordinaria de Comité Interinstitucional de Energía ←
- » Acta 2da. Junta de Aclaraciones
- » Consolidado de preguntas 2da. Junta de Aclaraciones
- » 2da. Junta de aclaraciones de la LPN-CIE-001-2020 ←
- » Designación del Observador Ciudadano
- » Acta de Presentación de Propuestas
- » Presentación de Propuestas ←
- » Fallo de la Licitación ←
- » Acta de Fallo

4.- Se mencione la justificación legal de no haber abierto todas las propuestas ofertadas por los concursantes y en la cual resultado ganadora la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.

Respuesta.-

Pase de lista a las empresas que presentaron sus propuestas el pasado 25 de septiembre del 2020, así como de sus representantes previamente acreditados.

1. INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V. Representante legal Gustavo Adolfo García Molina, Representante técnico: Mario Arellano Torres.
2. ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V. Representante legal Jesús Armando Ibarra Castillo y Representante técnico: Mario Gastón Toledo Castillo.
3. NEXT ENERGY DE MÉXICO S.A. DE C.V. Representante legal Héctor Martínez Vivas y Representante técnico Ricardo José Jaber Velazquez
4. TURPOPOWER SERVICES S.A. DE C.V. Representante legal Arturo Corral Campos y Representante técnico Juan Alfredo Rosillo Gutiérrez
5. LEGAL ENGINEERS Representante legal Eumir Deodato Quintero Castañeda y Representante técnico Israel Santos Moreno.
6. ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA S. DE R.L. DE C.V. Representantes Jorge Eduardo Valdez Ramos y Jaime Ramsés Orozco Sandoval.
7. ORDEN CARDINAL S.A.P.I. DE C.V. Representante legal José Antonio Castillo Cardona y Representante Comercial Alex Peña Assam.

El Secretario técnico del CIE tomó lista de asistencia de las empresas participantes en el evento, así mismo se informa que se cuenta con la presencia del Lic. Jorge Arturo Espinoza de la Notaria número 20 para dar Fe del evento.

A continuación se proyecta en las pantallas el documento que contiene el resultado de la evaluación cualitativa de la documentación requerida para considerar como aceptada cada una de las propuestas.

INICIO DE LA EVALUACIÓN

PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Conforme al numeral 11 (Sobre No. 3) e inciso d) de la sección 2.2 de las Bases de Licitación, se presenta el resultado para validar la capacidad técnica como parte del proceso de aceptación de la oferta, se adjunta la **Tabla 1**, la cual contiene dicha evaluación.

Clave	Descripción	1	2	3	4	5	6	7
	Empresas en Comand, Consorcio o Sociedad de Propósito Específico	<ul style="list-style-type: none"> 1) Helios SPV (Comercio Exterior) 2) Alich Energía Solar Bt (Comercio Exterior) 3) ESMER Energía Solar (Comercio Exterior) 4) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 	<ul style="list-style-type: none"> 1) E. Energy de México (Comercio Exterior) 2) Energy Generator (Comercio Exterior) 3) PV (Comercio Exterior) 4) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 5) Alich Energía Solar Bt (Comercio Exterior) 6) ESMER Energía Solar (Comercio Exterior) 7) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Compañía Mex Solar (Comercio Exterior) 2) Energía Solar (Comercio Exterior) 3) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 4) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 5) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 6) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 7) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 8) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Global Generation (Comercio Exterior) 2) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Vika Solar BAP de CA (Comercio Exterior) 2) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 3) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 4) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 5) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 6) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 7) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 8) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 9) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 10) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 11) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 12) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 13) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 14) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 15) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 16) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 17) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 18) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 19) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 20) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 21) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 22) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 23) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 24) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 25) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 26) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 27) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 28) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 29) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 30) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 31) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 32) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 33) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 34) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 35) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 36) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 37) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 38) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 39) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 40) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 41) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 42) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 43) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 44) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 45) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 46) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 47) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 48) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 49) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 50) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 51) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 52) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 53) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 54) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 55) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 56) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 57) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 58) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 59) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 60) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 61) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 62) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 63) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 64) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 65) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 66) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 67) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 68) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 69) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 70) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 71) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 72) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 73) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 74) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 75) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 76) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 77) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 78) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 79) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 80) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 81) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 82) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 83) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 84) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 85) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 86) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 87) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 88) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 89) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 90) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 91) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 92) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 93) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 94) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 95) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 96) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 97) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 98) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 99) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 100) Solaris Energía Solar (Comercio Exterior) 	<ul style="list-style-type: none"> 1) OCEA (Comercio Exterior) 2) OCEA (Comercio Exterior) 3) OCEA (Comercio Exterior) 4) OCEA (Comercio Exterior) 5) OCEA (Comercio Exterior) 6) OCEA (Comercio Exterior) 7) OCEA (Comercio Exterior) 8) OCEA (Comercio Exterior) 9) OCEA (Comercio Exterior) 10) OCEA (Comercio Exterior) 11) OCEA (Comercio Exterior) 12) OCEA (Comercio Exterior) 13) OCEA (Comercio Exterior) 14) OCEA (Comercio Exterior) 15) OCEA (Comercio Exterior) 16) OCEA (Comercio Exterior) 17) OCEA (Comercio Exterior) 18) OCEA (Comercio Exterior) 19) OCEA (Comercio Exterior) 20) OCEA (Comercio Exterior) 21) OCEA (Comercio Exterior) 22) OCEA (Comercio Exterior) 23) OCEA (Comercio Exterior) 24) OCEA (Comercio Exterior) 25) OCEA (Comercio Exterior) 26) OCEA (Comercio Exterior) 27) OCEA (Comercio Exterior) 28) OCEA (Comercio Exterior) 29) OCEA (Comercio Exterior) 30) OCEA (Comercio Exterior) 31) OCEA (Comercio Exterior) 32) OCEA (Comercio Exterior) 33) OCEA (Comercio Exterior) 34) OCEA (Comercio Exterior) 35) OCEA (Comercio Exterior) 36) OCEA (Comercio Exterior) 37) OCEA (Comercio Exterior) 38) OCEA (Comercio Exterior) 39) OCEA (Comercio Exterior) 40) OCEA (Comercio Exterior) 41) OCEA (Comercio Exterior) 42) OCEA (Comercio Exterior) 43) OCEA (Comercio Exterior) 44) OCEA (Comercio Exterior) 45) OCEA (Comercio Exterior) 46) OCEA (Comercio Exterior) 47) OCEA (Comercio Exterior) 48) OCEA (Comercio Exterior) 49) OCEA (Comercio Exterior) 50) OCEA (Comercio Exterior) 51) OCEA (Comercio Exterior) 52) OCEA (Comercio Exterior) 53) OCEA (Comercio Exterior) 54) OCEA (Comercio Exterior) 55) OCEA (Comercio Exterior) 56) OCEA (Comercio Exterior) 57) OCEA (Comercio Exterior) 58) OCEA (Comercio Exterior) 59) OCEA (Comercio Exterior) 60) OCEA (Comercio Exterior) 61) OCEA (Comercio Exterior) 62) OCEA (Comercio Exterior) 63) OCEA (Comercio Exterior) 64) OCEA (Comercio Exterior) 65) OCEA (Comercio Exterior) 66) OCEA (Comercio Exterior) 67) OCEA (Comercio Exterior) 68) OCEA (Comercio Exterior) 69) OCEA (Comercio Exterior) 70) OCEA (Comercio Exterior) 71) OCEA (Comercio Exterior) 72) OCEA (Comercio Exterior) 73) OCEA (Comercio Exterior) 74) OCEA (Comercio Exterior) 75) OCEA (Comercio Exterior) 76) OCEA (Comercio Exterior) 77) OCEA (Comercio Exterior) 78) OCEA (Comercio Exterior) 79) OCEA (Comercio Exterior) 80) OCEA (Comercio Exterior) 81) OCEA (Comercio Exterior) 82) OCEA (Comercio Exterior) 83) OCEA (Comercio Exterior) 84) OCEA (Comercio Exterior) 85) OCEA (Comercio Exterior) 86) OCEA (Comercio Exterior) 87) OCEA (Comercio Exterior) 88) OCEA (Comercio Exterior) 89) OCEA (Comercio Exterior) 90) OCEA (Comercio Exterior) 91) OCEA (Comercio Exterior) 92) OCEA (Comercio Exterior) 93) OCEA (Comercio Exterior) 94) OCEA (Comercio Exterior) 95) OCEA (Comercio Exterior) 96) OCEA (Comercio Exterior) 97) OCEA (Comercio Exterior) 98) OCEA (Comercio Exterior) 99) OCEA (Comercio Exterior) 100) OCEA (Comercio Exterior) 	
1.1	Presentación Corporativa 1. Antecedentes de empresa. 2. experiencia en el desarrollo y operación de Contratos Eléctricos Fotovoltaicos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.2	Copia simple de Acta Constitutivo.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.3	Copia simple de Escritura Pública.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.4	Objeto Social 1. Que su objeto social, o el de la Sociedad de Propósito Específico, es el adecuado para ser registrado como Participante del Mercado en la modalidad de Ganador. 2. El objeto social debe considerar la venta de los Productos que forman parte de la Oferta al Gobierno de Baja California.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.5	Comprobación o manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuente con suficiente Solvencia Moral para realizar las actividades propuestas en su Oferta. Tributaria actualizada y reportativa de la Sociedad de Propósito Específico. Para acreditar deberán exhibir entre todas las personas que integran la agrupación, un comprobante en los términos de la legislación aplicable, en el que se establezca con precisión los datos siguientes: A) Nombre y domicilio de las personas integrantes, incluyendo los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de la persona moral. B) Nombre de los representantes legales de cada una de las personas agrupadas, incluyendo los datos de las escrituras públicas con las que se acreditan los facultados de representación. C) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con el proyecto en el procedimiento de licitación. D) La designación de las partes objeto del contrato, que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se cumplirá el cumplimiento de las obligaciones; y. E) Estipulación expresa de que cada uno de los suscriptores, quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás, para comprometerse a cumplir con la totalidad de las obligaciones del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.6	Para acreditar deberán exhibir entre todas las personas que integran la agrupación, un comprobante en los términos de la legislación aplicable, en el que se establezca con precisión los datos siguientes: A) Nombre y domicilio de las personas integrantes, incluyendo los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de la persona moral. B) Nombre de los representantes legales de cada una de las personas agrupadas, incluyendo los datos de las escrituras públicas con las que se acreditan los facultados de representación. C) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con el proyecto en el procedimiento de licitación. D) La designación de las partes objeto del contrato, que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se cumplirá el cumplimiento de las obligaciones; y. E) Estipulación expresa de que cada uno de los suscriptores, quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás, para comprometerse a cumplir con la totalidad de las obligaciones del contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.7	Comprobante del domicilio social de la Sociedad de Propósito Específico que avale que se tiene el domicilio social en México.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.8	Comprobante que avale que está constituida conforme a la legislación aplicable en México.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.9	Deberá Constituirse a más tardar dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha en que el Gobierno de Baja California le Informe al Oferente que resultó el Oferente Seleccionado.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.10	El objeto social deberá ser acorde para la realización de las actividades que resultan necesarias en la consecución de los objetivos del Contrato de Compra-Venta.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.11	Asumir responsabilidad solidaria con el Oferente Seleccionado respecto a las obligaciones que este último haya asumido en la Licitación en relación a la Oferta que se asoció con el Contrato de Compra-Venta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.12	Copia simple de identificación oficial con fotografía y firmada por el Representante Legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.13	Cédula de Identificación Fiscal con Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.14	Declaración de Obligaciones Fiscales anual 2018 y Estados Financieros de dicho periodo fiscal. 1. Los estados financieros serán determinados.	Cumple	No Cumple No se presentaron Estados Financieros	Cumple	Cumple	No Cumple No se presentaron	Cumple	Cumple
1.15	Que la presentación de la Oferta será vinculante e irrevocable.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.16	Deberá presentar la Firma de todos los actos jurídicos que sean necesarios en un plazo de 60 días contados a partir de que el Gobierno de Baja California le notifique que es el Oferente Seleccionado y que excepto que el incumplimiento de dicha obligación dentro del plazo señalado dará lugar a penalizaciones, incluyendo la inhabilitación para participar en las Actividades y Licitaciones.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: PAGINA 4 DE BASISUBIETO DE LA (DETALLADO EN EL DESARROLLO DE UNA CENTRAL ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN BAJA CALIFORNIA)	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta
Características generales de la Central Eléctrica fotovoltaica	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta
3.3 1. Fecha de Operación Comercial. 2. Capacidad instalada. 3. Producción estimada de energía eléctrica.	1. Fecha de Operación Comercial: 01/08/2023 2. Capacidad instalada: 4115 kW 3. Producción estimada de energía eléctrica: 1,099,084 kWh/year	1. Fecha de Operación Comercial: 01/10/2021 2. Capacidad instalada: 66.1 MW 3. Producción estimada de energía eléctrica: 876,753MWh/yr	1. Fecha de Operación Comercial: 04/3/2021 2. Capacidad instalada: 305 MW solar con 80 MW almacenamiento 3. Producción estimada de energía eléctrica: 919,290 MWh/yr	NO CUMPLE: PAGINA 4 DE BASISUBIETO DE LA (DETALLADO EN EL DESARROLLO DE UNA CENTRAL ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN BAJA CALIFORNIA)	1. Fecha de Operación Comercial: 01/10/2023 2. Capacidad instalada: 222 MW 3. Producción estimada de energía eléctrica: 793618.72 MWh/año	1. Fecha de Operación Comercial: 01/10/2023 2. Capacidad instalada: 920 MW 3. Producción estimada de energía eléctrica: 939,135.43 MWh/yr	NO CUMPLE: 1. Fecha de Operación Comercial: 02/26/22 2. Capacidad instalada: 394.38 MW por fase 3/7 MW de cada 3. Producción estimada de energía eléctrica: 1829 meg 626 MWh/año
3.4 Capacidad instalada requerida para los Productos ofrecidos	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: Considera una planta ofrecida con generación de gas.
3.5 En caso de acreditar los requisitos antes indicados a través de filiales, subsidiarias o controladoras, el solicitante deberá acreditar dicha relación jurídica.	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta	Cumple	Cumple	N/A
3.6 Garantía Sobre la Infraestructura de la Central Eléctrica (Sección 8.A): Garantizar que los componentes de la Central Eléctrica necesarios para el funcionamiento y generación de energía eléctrica de dicha Central Eléctrica tengan una duración adicional de al menos de 10 años una vez concluida la vigencia del contrato de Compra-Venta.	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta	NO CUMPLE: No la presenta	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta
3.7 Que he obtenido financiamiento para desarrollar proyectos similares que, colectivamente entre ellos, sume el equivalente de al menos el 25% del tamaño del que pretende desarrollar. Presentar Contratos de Apertura de crédito y estados de cuenta con instituciones debidamente constituidas. Dichas instituciones deberán estar relacionadas con la construcción de centrales eléctricas fotovoltaicas. Respaldo de Institución de Crédito mexicana: Presentar una carta de intención de financiamiento original manuscrita firmada por al menos dos apoderados legales de la Institución financiera que deberán acreditar con el poder notariado y copia de identificación oficial correspondiente.	Cumple	No Cumple: No documenta fiscalización previa 11M	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta	Cumple	NO CUMPLE: Acreditación mediante Acreditación que No la presenta por falta de tiempo
3.8 En caso de acreditar los requisitos antes indicados a través de filiales, subsidiarias o controladoras, el solicitante deberá acreditar dicha relación jurídica.	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	N/A
3.9 Propiedad de Central Eléctrica fotovoltaica	Cumple Ejido Cuatrecasas México (10000 Ha)	Cumple 320 Ha Sitios de Laguna Ejido No. 118 No. Ejido República Mexicana	Cumple Ejido Cuatrecasas Ejido "La Nueva" 630 Ha	Cumple Ejido Cuatrecasas del Ejido No. 118 Ha	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No presenta terrenos
3.10 Calendario de Integración de Dependencias	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.11 Calendario de Eventos Críticos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	0	3	0	5	4	0	6
Resultado Final de la Evaluación	Apertura SI	No Apertura SI	Apertura SI	No Apertura SI	No Apertura SI	Apertura SI	No Apertura SI

Dando como resultado final de la evaluación, que las empresas que no cumplieron con los requisitos solicitados son: ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V., TURBOPOWER SERVICES, S.A. DE C.V., LEGAL ENGINEERS y ORDEN CARDINAL, S.A.P.I. DE C.V., por lo anterior no pasan a la siguiente fase de evaluación de la oferta técnica (sobre 1).

Las empresas INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V. presentaron todos los documentos requeridos por lo que pasa a la siguiente fase de evaluación de la oferta técnica.

Presentación del resultado de la evaluación técnica (Sobre No. 1) de las ofertas, conforme el Anexo V de las Bases, que fueron consideradas válidas para determinar las ofertas solventes técnicamente.

El Secretario técnico da lectura al criterio de evaluación de la documentación contenida en el sobre 1 de propuesta técnica y puntuación otorgada a cada uno de los requerimientos solicitados, mostrando la suma total del sistema de puntaje de cada una de las propuestas técnicas, mismos que se encuentran adjuntos en la siguiente tabla.

Sobre 1: Propuesta Técnica		Puntuación Oferta Técnica	INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V.	NERT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V.			
Formato	Documentos Requeridos	Unidades por criterio a evaluar	Puntos Totales		Puntos Totales			
			Unidad	Puntaje	Unidad	Puntaje	Unidad	Puntaje
1.2 Años de Experiencia	Contratos, Compras modificatorias, Folios de contratos, Permiso otorgados, Trámites realizados	Se asignan 25 unidades porcentuales por cada año adicional a la Base para ganar unidades.	6	10.00	10	10.00	10	10.00
1.3 Contratos con Gobiernos Municipales o Estatales	Contratos (tipo PPA o Legados)	Se asignan 5 unidades porcentuales por cada contrato adicional a la Base para ganar unidades.	3	10.00	10	10.00	1	5.00
1.4 Capacidad desarrollada en MW para Gobiernos Municipales o Estatales	Contratos (tipo PPA o Legados)	Se asignan 25 unidades porcentuales por cada 25 MW de capacidad desarrollada.	30	2.50	125	10.00	0	0.00
1.5 Proyectos que presentaron gestión de Interconexión	Contratos (de Interconexión otorgados) por el CENACE	Se asignan 10 unidades porcentuales por cada proyecto.	1	10.00	1	10.00	0	0.00
1.6 Trámites realizados ante la CRE	Permisos de generación para Centrales Eléctricas Potenciales otorgados en la Administración Federal de Energía (2018 - 2021) a favor de proyectos de Subestaciones, Múltiples o Estaciones otorgados por la CRE	Se asignan 10 unidades porcentuales por cada permiso adicional a la Base para ganar unidades.	0	0.00	1	10.00	1	10.00
1.7 Trámites en Proceso de Interconexión ante el CENACE	Reporte de puntaje del último trámite en que se encuentra en el SISEC	Se asigna 10 unidades porcentuales por proyecto.	0	0.00	2	10.00	1	10.00
1.8 Carta Compromiso para Obtención de SSC	Formato "Oferta Suministro" del Anexo 8 de bases de licitación de la LFP (C 8 001 2020)	Se asigna 8 desde 0 hasta 10 unidades porcentuales en forma proporcional, cuando 0 el precio más alto y 10 el precio más bajo obtenido. En caso de empate se dará la diferencia entre las partes que empataron Puntaje de ponderación "X".	10	10.00	20	5.50	21	0.00
				42.50		63.33		35.00

Informando que las tres empresas cumplen con el puntaje necesario (35 puntos, equivalentes al 50% de la ponderación de la oferta técnica) para pasar a la siguiente fase relativa a la evaluación de la oferta económica.

Respecto de los Ofertantes ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V., TURBOPOWER SERVICES S.A. DE C.V., LEGAL ENGINEERS y ORDEN CARDINAL S.A.P.I. DE C.V., se procede en este acto a devolver los sobres número 2 correspondientes a sus respectivas Ofertas Económicas, previa confirmación ante los asistentes de que las mismas se encuentran completamente selladas y no han sido abiertas ni los sellos violados de forma alguna.

Por parte de la empresa TURBOPOWER SERVICES S.A. DE C.V. recibe el sobre el C. Juan Alfredo Rosillo Gutiérrez.

Por parte de ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V. el C. Mario Gastón Toledo.

Por parte de ORDEN CARDINAL S.A.P.I. DE C.V. el C. José Antonio Castillo Cardona.

Por parte de LEGAL ENGINEERS el C. Israel Santos Moreno, rechaza la devolución de su sobre número 2 de su oferta económica, argumentando que en bases no se estableció que este motivo era causal de desechamiento. El Presidente del Comité menciona que tiene derecho para presentar su solicitud ante la instancia correspondiente, pidiendo al Órgano Interno de Control pase por el sobre de propuesta económica de la empresa, recibiendo el sobre por parte del Órgano Interno de Control el Lic. Óscar Soto Brito.

Así mismo pide el uso de la voz la empresa ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V. y comenta que dentro de las Bases de licitación, se estableció que se llevaría a cabo la evaluación tanto de lo técnico, como de lo económico, por lo que el C. Mario Gastón Toledo Castillo representante de la empresa ECO ENERGY AND BATTERIES no acepta la devolución del sobre número 2, por lo anterior el Presidente del Comité pide al Órgano Interno de Control recibir el sobre número 2 de la empresa ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V.

APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Acto seguido, en presencia de todos los asistentes, se procede uno a uno, a la apertura de propuestas económicas (Sobre No. 2) de las tres Ofertas Técnicas válidas y solventes técnicamente señaladas.

- INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V. presenta usb y serie de documentos, con un precio promedio de \$1.1767 KWH, así mismo se procede a la apertura del sobre conteniendo la copia de la propuesta económica.
- ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V. presenta disco compacto y serie de documentos, con un precio promedio de \$1.1850 KWH, así mismo se procede a la apertura del sobre conteniendo la copia de la propuesta económica.
- NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. presenta usb y serie de documentos, con un precio promedio de \$1.1689 KWH, así mismo se procede a la apertura del sobre conteniendo la copia de la propuesta económica.

Posteriormente, el Comité Interinstitucional de Energía del Estado de Baja California, el observador ciudadano y los representantes legales de las empresas INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V., ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V. y NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. proceden a rubricar las tres propuestas económicas originales.

Acto seguido, el Presidente del Comité, muestra a la cámara las propuestas de INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V. firmada por Gustavo Adolfo Molina, NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. firmada por Héctor Martínez Rivas, y ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V. por parte de Jaime Ramsés Orozco Sandoval.

Posteriormente, se declara un receso para proceder a la evaluación detallada de las ofertas económicas presentadas por las empresas INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V., ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V. y NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., valoración que será realizada por parte del Comité Interinstitucional de Energía del Estado de Baja California, por un periodo promedio de 1 hora y media, señalando que 15 minutos antes de regresar se les dará aviso a los participantes.

Durante el receso, el CIE conforme al Anexo V, inciso c) de la sección 2.2. y demás aplicables de las Bases de Licitación, llevó a cabo la evaluación de las propuestas económicas (Sobre No. 2) de las Ofertas Técnicas válidas y solventes técnicamente. Para lo anterior, se integraron los precios y condiciones señalados en dichas Ofertas Económicas en la tabla siguiente:

Sobre 2: Oferta Económica			INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V.		NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V.	
2.1 Oferta de Generación	Verificar Oferta de Generación del Anexo II de la sección de la LPE-CIE 2011-2012 (160 paginas)	Oferta ponderada (\$/KWH)	\$1.1767		\$1.1689		\$1.1850	
2.2 Zona de Carga	Ver la Licitación bajo protesta de decir verdad para la selección de la Zona de Carga	Se agregará un costo de 0.30 (\$/KWH) si se ofrece como la zona de carga diferente a Mexcal	Mexcal	0.00	Mexcal	0.00	Mexcal	0.00
		Precio de la Oferta Ajustado	\$1.18		\$1.17		\$1.19	
			29.80		30.00		29.59	

Una vez concluida la evaluación de las Ofertas Económicas, el Presidente del CIE, anuncia el reinicio de la sesión.

Se reinicia la sesión...

PRESENTACIÓN RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Habiéndose llevado a cabo la evaluación de las propuestas de las Ofertas técnicas y económicas, se procede a la presentación de resultados de la evaluación del Anexo V de las Bases de Licitación y demás relativos a las mismas.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA LPN-CIE-001-2020	INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V.	NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V.
Sobre 1: Oferta Técnica	Puntos Totales 42.50	Puntos Totales 63.33	Puntos Totales 35.00
Sobre 2: Oferta Económica	29.80	30.00	29.59
Total de Puntos por Empresa	72.30	93.33	64.59

FALLO

En términos de haberse seguido el procedimiento señalado en las Bases de Licitación, con fundamento en el artículo 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California conforme a lo descrito en el presente acto y en concreto a lo establecido y fundado en el inciso e) de la sección 2.2 de las Bases de Licitación, por medio de la presente se procede a declarar a la empresa **NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** como Ofertante Seleccionado de la Licitación, al presentar la Oferta con el mayor puntaje de las evaluaciones de las Ofertas Técnica y Económica, obteniendo **93.33 puntos totales**; quien adquiere y asume todos los derechos y obligaciones que de la Convocatoria y Bases de Licitación se derivan, incluyendo el derecho de formalizar el

5.- La convocatoria para la designación del Observador ciudadano, y los elementos objetivos que sirvieron de sustento para designar al C. Kurt Honold como el ciudadano más idóneo, técnico e imparcial como Observador Ciudadano y la fecha y acta en la cual el Comité Interinstitucional de Energía lo eligió.

Respuesta.- dirigir su solicitud a la Secretaría de Hacienda del Estado

6.- El acta circunstanciada que debió levantar durante el proceso el C. Kurt Honold;

Respuesta.-



**COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:00 horas del día veintidos de septiembre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Gobernadora del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California ubicada en Carretera Independencia No. 994, Col. Centro Cívico, C.P. 21000 Mexicali, Baja California, los integrantes del Comité Interinstitucional de Energía del Estado de Baja California, en adelante el "CIE", para llevar a cabo la designación del Observador Ciudadano para la Licitación número LPN-CIE-001-2020, de acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CIE-001-020.

- Orden del día:**
1. BIENVENIDA
 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
 3. PASE DE LISTA AL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ENERGÍA
 4. ACREDITACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO
 5. VOTACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO
 6. LECTURA DEL OBSERVADOR CIUDADANO
 7. CLAUSURA



PUNTO 1.- BIENVENIDA. El Presidente del CIE da la bienvenida a los asistentes interesados en participar como Observadores Ciudadanos.

PUNTO 2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. El Presidente cede la palabra al Secretario Técnico del CIE para dar lectura del Orden del día.

PUNTO 3. PASE DE LISTA AL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ENERGÍA. En primer término, una vez reunidos los asistentes, se procede a levantar la lista de asistencia. Encomendándose presentes los siguientes: **Rodolfo Castro Valdez**, Presidente del CIE y Titular de la Secretaría de Hacienda; **Luis Salomón Faz Apodaca**, Secretario Técnico del CIE y Titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua; **Karen Postlethwaite Montijo**, Vocal del CIE y Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reconstrucción Territorial; **Miriam Uzbeth Álvarez Martínez**, Vocal del CIE y Directora General de la Comisión Estatal de Energía; y **Marco Octavio Hilón Reyes**, Vocal del CIE y Titular de la Oficina Mayor de Gobierno.

PUNTO 4.- ACREDITACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO. El Presidente del CIE le cede la palabra a Luis Salomón Faz Apodaca, Secretario Técnico del CIE y Titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, quien menciona que en cumplimiento del numeral I de las Bases de Participación del procedimiento de licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo establecido específicamente en los incisos b) y f), es necesario designar al Observador Ciudadano que participará a partir de la etapa de registro de propuestas a más tardar tres días hábiles anteriores a la fecha de la misma.

En la sesión extraordinaria del CIE, celebrada el día 17 de septiembre de 2020, se recibió el calendario en el cual se señalan las fechas de cese de los estados del procedimiento de licitación LPN-CIE-001-2020. Por lo que la etapa de registro de propuestas se lleva a cabo el día 20 de septiembre de 2020.



Es por ello, que a continuación se enlistan los requisitos para la acreditación del Observador Ciudadano, mismo que contempla los siguientes aspectos:

1. Ser ciudadano mexicano o extranjero o una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas;
2. No encontrarse en situación de impedido;
3. No estar inhabilitado;
4. Tener un buen historial crediticio;
5. Presentar declaración de no conflicto de intereses; y
6. Firmar un Acuerdo de Confidencialidad con el Comité.

Una vez verificados los requisitos que se tomarán como base para la selección del Observador Ciudadano, se procede a la validación de la documentación proporcionada por los participantes.

PUNTO 5.- VOTACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO. El Presidente del CIE le cede la palabra a la Lic. Miriam Uzbeth Álvarez Martínez, Vocal del CIE y Directora de la Comisión Estatal de Energía, quien derivada del análisis de la acreditación documental para seleccionar al Observador Ciudadano, y una vez comprobado que cumple con todos los requisitos señalados en el Punto 4 anterior, procede a realizar el conteo de votos, para el nombramiento del Observador Ciudadano.

PUNTO 6.- LECTURA DE LA DESIGNACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO. El Presidente del CIE, como resultado de la votación, misma que fue votada de manera unánime, nombra a **C. Kurt Ignacio Honald Morales** como el Observador Ciudadano designado por el Comité Interinstitucional de Energía del Estado de Baja California.

PUNTO 7.- CLAUSURA. El Presidente del CIE menciona que, de no existir más asuntos por tratar, da por clausurado el acto de selección de Observador Ciudadano, ratificando a **C. Kurt Ignacio Honald Morales** como el Observador Ciudadano quien garantizará la transparencia y legalidad del proceso de la presente Licitación, participando conforme a lo señalado en las Bases de Licitación.

Siendo las 12:50 horas del mismo día, en la Sala Gobernadora ubicada en Carretera Independencia No. 994, Col. Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California,

RODOLFO CASTRO VALDEZ
Titular de la Secretaría de Hacienda,
Presidente del Comité Interinstitucional de
Energía del Poder Ejecutivo del Gobierno
del Estado de Baja California

LUIS SALOMÓN FAZ APODACA
Titular de la Secretaría para el Manejo,
Saneamiento y Protección del Agua,
Secretario Técnico del Comité
Interinstitucional de Energía del Poder
Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja
California

7.- El acta o las observaciones que el personal de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública levanto durante todas las etapas del proceso de licitación;

Respuesta.- dirigir la solicitud a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

8.- El nombre del o los proveedores, asesores externos, que se han o hayan utilizado para la preparación y durante todo el proceso de licitación, así como de cualquier servicio relacionado con dicha licitación;

Respuesta.- dirigir su solicitud a la Secretaría de Hacienda del Estado.

9.- El origen de las partidas empleadas para la contratación de dichas proveedurías o asesorías;

Respuesta.- dirigir su solicitud a la Secretaría de Hacienda del Estado.

10.- La relación de los servidores públicos (y dependencia de adscripción) que intervinieron en dicha licitación y si estos están dentro de la relación de servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas que según la Ley de Responsabilidades Públicas del Estado la Secretaría de la Honestidad y Función Pública está obligada a elaborar;

Respuesta.- dirigir su solicitud a la Secretaría de Hacienda del Estado.

11.- Señale el nombre del o los beneficiarios finales (personas físicas) de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V., es decir, toda persona física que participa, directa o indirectamente, en el capital o los derechos de voto en una sociedad, así como quienes representan el máximo nivel de poder, no siendo controlados por otras personas, así como, directores, gerentes, o incluso terceros, que ejerzan un control efectivo sobre dicha sociedad, en el sentido de que pueden incidir de manera determinante en sus decisiones, así como cualquier persona física o moral que obtenga una ganancia de dicha sociedad (tal y como lo establece el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI); y que atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Baja California es información que están obligados a recabar todo servidor público que intervenga en los procesos de licitación y adjudicación a fin de evitar encuadrarse en el supuesto del artículo 59 de la Ley consistente en contratación indebida.

Respuesta.- dirigir su solicitud a la Secretaría de Hacienda del Estado

12.- Se mencione si existe alguna denuncia en contra de algún o algunos servidores públicos derivados de la referida licitación o proceso de contratación.

Respuesta.- dirigir la solicitud a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

En ese preciso señalar que algunos de los planteamientos atendidos derivan del análisis realizado por el Órgano Garante a la información contenida en el enlace proporcionado por el sujeto obligado, por lo que también es prudente aclarar que el sujeto obligado señaló que respecto a los puntos 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 debe dirigir su solicitud a la Secretaría de Hacienda del Estado y/o a la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, por ser dichos titulares, en su carácter de Presidente y Secretario Técnico del Comité, respectivamente, los responsables del resguardo de la información y documentación relativa a la licitación que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Comité Interinstitucional de Energía de Baja California, además en relación con los puntos 7 y 12, se recomendó dirigir su solicitud a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, por tratarse de la autoridad competente para responder.

Derivado de lo anterior, el sujeto obligado al ser parte integral del Comité Interinstitucional de Energía de Baja California, pues la Directora General de la Comisión Estatal de Energía funge como Vocal del Comité, lo que implica una participación activa, en las actividades del comité, se advierte una competencia concurrente de acuerdo al criterio de interpretación 15-13, expedido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a continuación se transcribe:

Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información con la que cuenten y orientar al particular a las otras autoridades competentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal reciban una solicitud de acceso a información gubernamental que no sea de su competencia, deberán orientar al particular para que presente una nueva solicitud de acceso ante la Unidad de Enlace de la autoridad competente para conocer de la información. Ahora bien, cuando sobre una materia, el sujeto obligado tenga una competencia concurrente con otra u otras autoridades, deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquélla con la que cuente o, de no contar con ésta, deberá declarar formalmente la inexistencia y, en su caso, orientar al particular para que, de así considerarlo, presente su solicitud ante la dependencia o entidad que también tengan competencia para conocer de la información.

De lo anterior se advierte que de los planteamientos realizados por el recurrente respecto a los puntos 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, no se pueden tener por atendidos por no haberse manifestado respecto a los mismos, por otro lado de los puntos 1, 2, 3, 4 y 6, se considera que se atendieron a cabalidad, pues de las documentales que aportó se puede verificar el cumplimiento de los mismos, de tal forma que de los que se expuso con antelación la respuesta no es congruente y exhaustiva con lo petitionado por el particular por lo que el agravio sostenido resulta **FUNDADO**.

Bajo tal tenor, al no exhibir la información solicitada respecto a los puntos 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, no es dable considerar que dicho proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente**, por lo tanto, el agravio en estudio resulta fundado en los términos expuestos.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01010120** para los siguientes efectos: atienda en forma congruente y exhaustiva la solicitud respecto a los puntos 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de manera fundada y motivada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita comisionada propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01010120** para los siguientes efectos: atienda en forma congruente y

exhaustiva la solicitud respecto a los puntos 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de manera fundada y motivada.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se percibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una MULTA de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el ocho de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/746/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

